



INFORME

NOVEDADES TRIBUTARIAS

Presentamos, a continuación, algunos puntos en materia tributaria que consideramos de su interés:

Progresividad en la tarifa del impuesto de renta para las nuevas sociedades (las inscritas en Cámara de Comercio a partir del 29 de diciembre del 2016) que inicien actividades en las ZOMAC: el decreto 1650 del 9 de octubre de 2017, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que reglamenta la Ley 1819 de 2016, fijó los 344 municipios del país más afectados por el conflicto y en los cuales pueden establecerse las **NUEVAS empresas industriales, agropecuarias, de servicio y de comercio para gozar de la progresividad en la tarifa de impuesto de renta**, así:

Categoría de sociedad	2017-2021	2022-2024	2025-2027	2028
Micro y Pequeña	0%	25%	50%	100%
Mediana y Grande	50%	75%	75%	100%

Esta tarifa reducida o inexistente permite la distribución del dividendo libre de impuesto para el accionista por la aplicación del artículo 49 del E.T. Ni la ley ni el decreto dicen si el beneficio se extiende a la sobretasa del impuesto de renta existente para el año gravable 2016 y 2017, por lo que concluimos que no aplica el beneficio a la sobretasa.

El beneficio se cuenta no desde el momento de creación de la empresa, como sucedió por ejemplo en la zona de influencia del río Páez, sino desde el año 2017 por tanto quienes deseen acogerse a este beneficio entre más pronto se haga mejor el beneficio.

En nuestra opinión la tarifa reducida que se aplica es la vigente en cada año gravable y si hay cambio en la tarifa de renta luego de iniciar el beneficio, consideramos que la progresividad se aplica sobre la tarifa vigente en el momento de aplicar la reducción.

Estas empresas están sujetas a renta presuntiva, pueden generar saldo a favor no obstante la menor retención, por diferentes causas como sería la solicitud de descuentos, saldos a favor que son procedentes.

El beneficio cobija también el impuesto de ganancias ocasionales.



INFORME

Nueva empresa es la que se constituyó o se constituye a partir del 29 de noviembre de 2016 con la inscripción en el registro mercantil ante la de Cámaras de Comercio respectiva.

Para fijar los municipios beneficiados se tuvo en cuenta el índice de pobreza multidimensional, el índice de desempeño fiscal, la incidencia del conflicto armado y la población, entre otros factores.

Este tratamiento no aplica a las sociedades calificadas como grandes contribuyentes dedicadas a las actividades portuarias, ni a las sociedades dedicadas a las actividades mineras y de explotación de hidrocarburos o a servicios conexos con estas actividades.

La progresividad también se concede a las empresas que estaban en situación de informalidad al 29 de diciembre de 2016, siempre que al momento de optar por acogerse al beneficio hayan culminado su formalización, se constituyan como sociedad comercial, inicien su actividad económica principal y cumplan con los demás requisitos legales y reglamentarios.

Las nuevas empresas deben tener el domicilio principal y realizar la totalidad de la actividad dentro de la ZOMAC, pero pueden vender o prestar el servicio hacia otras partes del país o del exterior. Igualmente, deben cumplir con los requisitos relativos a generación de empleo y montos de inversión; requisitos que varían de acuerdo con el tamaño y la actividad económica por desarrollar. A manera de ejemplo, los siguientes son algunos de esos requisitos:

División Económica	Descripción división económica	Microempresa		Pequeña		Mediana		Grande	
		Inversión smlmv	Empleo	Inversión smlmv	Empleo	Inversión smlmv	Empleo	Inversión smlmv	Empleo
10	Elaboración de productos alimenticios	37	2	251	4	1297	18	19249	92
12	Elaboración de productos de tabaco	64	2	295	2	2109	7	47168	150
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	33	2	214	3	1302	14	12780	44
46	Comercio al por mayor y comisión opor contrata, excepto el comercio de vehículo automotores y motocicletas	29	1	230	2	1037	7	8983	27
63	Actividad de servicios de información	12	2	138	4	683	19	2382	91
68	Actividades inmobiliarias	37	2	366	2	1327	2	6405	5

Anexo 3 – Requisitos de inversión y empleo – decreto 1650 de 9 de octubre de 2017



INFORME

En cuanto al requisito de generación de empleo, el Decreto 1650 señala que es la cantidad mínima requerida de empleo directo. Empleo directo, por su parte, es el generado por medio de contratos laborales desde el 29 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2027 inclusive. Es decir, no son admisibles formas de intermediación o “tercerización”.

En cuanto a la inversión, no se exige que sea en equipos nuevos. El Decreto permite que, en razón de su naturaleza, el bien pueda movilizarse por fuera de las ZOMAC.

El monto de los activos por certificar por el revisor fiscal o contador público cada año, según el Decreto, debe corresponder a los registrados en la escritura pública de constitución o en el documento privado de creación; exigencia que no atiende a la realidad comercial, toda vez que la legislación comercial no consagra dicho registro.

Las nuevas sociedades pierden el beneficio, entre otras causales, cuando desarrollen negocios jurídicos que configuren abuso en materia tributaria. La consecuencia es aplicar la tarifa general o de ganancias ocasionales en el año gravable en el cual se pierde el régimen.

En caso de fusión en la que participen sociedades que están en ZOMAC, aplica la tarifa mayor entre las sociedades participantes de la fusión.

Si se trata de escisión en la que participa una sociedad que está en ZOMAC, debe aplicarse la tarifa de la sociedad escindida.

En caso de liquidación de la nueva sociedad que optó por la progresividad en la tarifa y cuyos socios o miembros de junta directiva creen otra sociedad en un ZOMAC, que desarrolle la misma actividad económica y pretenda optar por el mismo régimen, tendrá la tarifa de impuesto de renta que le correspondía a la sociedad liquidada, siempre dicha tarifa no fuere inferior a la tarifa que corresponda a la nueva sociedad.

Las operaciones entre las nuevas sociedades ubicadas en las ZOMAC y vinculados económicos nacionales, deben realizarse a precios de mercado, y debe aplicarse el régimen de precios de transferencia, salvo que se trata de operaciones entre sociedades con tarifa cero o con ingresos inferiores a 3.500 UVT.

La retención en la fuente se practica proporcionalmente a la tarifa de renta y en la factura debe informarse la calidad de estar en ZOMAC.



INFORME

De acuerdo con el artículo 236 de la Ley 1819 de 2016, se entiende por:

- a. **Microempresa**: aquella cuyos activos totales no superan los quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- b. **Pequeña empresa**: aquella cuyos activos totales son superiores a quinientos uno (501) e inferiores a cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- c. **Mediana empresa**: aquella cuyos activos totales son superiores a cinco mil uno (5.001) e inferiores a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- d. **Grande empresa**: aquella cuyos activos totales son iguales o superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- e. **Nuevas sociedades**: aquellas sociedades que inicien su actividad económica principal a partir de la promulgación de la presente ley. A su vez, se entenderá por inicio de la actividad económica principal la fecha de inscripción en el registro mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio, con independencia de que la correspondiente empresa previamente haya operado como empresa informal.
- f. **ZOMAC**: son las zonas más afectadas por el conflicto armado. Las ZOMAC están constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto, definidos para el efecto por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Gobierno emitió el Decreto 1684 de 2017, el cual fija el método de cálculo de los ingresos adicionales dirigidos al sector salud, que sean producto del incremento del Impuesto al Consumo de tabaco incluido en la Ley 1819 de 2016.

El artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 aumentó el componente específico del impuesto departamental al consumo de tabaco y estableció que el mayor recaudo por este concepto debía destinarse al aseguramiento en salud.

El Decreto 1684 de 2017, establece la forma en que las secretarías de hacienda departamentales deben realizar el cálculo del mayor impuesto recaudado en el año 2017



INFORME

en comparación con la vigencia de 2016, y establece los plazos para que estos recursos deben ser girados a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Esperamos que estos puntos les sean de utilidad.

Reciban un cordial saludo,

ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos